



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL
“MAXIMILIANO NEIRA LAMUS”
REGISTRO DANE 173001010443 REGISTRO EDUCATIVO 10011570
NIT 809006555-8

**RESOLUCION No. 03
(30-01-2019)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL
CIUDADANO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL MAXIMILIANO
NEIRA LAMUS EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 111 DE
1996 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 715 DE 2001Y SUS DECRETOS
REGLAMENTARIOS**

CONSIDERANDO:

a-Que, en aras de fortalecer el trabajo institucional y de dar un marco de referencia para **LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL MAXIMILIANO NEIRA LAMUS**, ha querido, además de cumplir con los requerimientos de la Ley 1474 de 2011, establecer un marco direccionado del que hacer público, definiendo las directrices y los mecanismos básicos para la realización de una administración clara, “Transparente”, de cara a la comunidad y de conformidad al marco legal aplicable a la gestión pública.

b-Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, se construye con el fin de prevenir los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de cada uno de los procesos institucionales, definidos y contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

c-Que el Decreto 1081 de 2015, establece que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

c-Que por lo anterior,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL
“MAXIMILIANO NEIRA LAMUS”
REGISTRO DANE 173001010443 REGISTRO EDUCATIVO 10011570
NIT 809006555-8

**RESOLUCION No. 03
(30-01-2019)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adoptar y aprobar el plan Anticorrupción y atención al ciudadano para la **TECNICA EMPRESARIAL MAXIMILIANO NEIRA LAMUS** para la vigencia de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: El seguimiento y monitoreo a las estrategias, acciones y mecanismos establecidos en el plan anticorrupción y atención al ciudadano estará a cargo del Rector y de la oficina de control interno o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los 30 días del mes de enero de 2019.

ALVARO CRUZ LOPERA
Rector